



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO I	No. 0139	Martes, 12 de Mayo del 2009	
Segundo Periodo Ordinario		Segundo Año	

Gaceta

Parlamentaria

El contenido del presente documento es sólo de carácter informativo



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

LIX LEGISLATURA

- » Presidente:
Dip. Elías Barajas Romo
- » Vicepresidente:
Dip. Clemente Velázquez Medellín
- » Primera Secretaria:
Dip. Velia Guerrero Pérez
- » Segundo Secretario:
Dip. Federico Martínez Gaytán
- » Secretario General:
Lic. Le Roy Barragán Ocampo
- » Director de Apoyo Parlamentario
Lic. José Guadalupe Rojas Chávez
- » Subdirector de Protocolo y Sesiones:
Lic. Héctor A. Rubin Celis López
- » Colaboración:
Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2009; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA ADICIONAR EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTICULOS DE LOS CODIGOS PENAL Y FAMILIAR VIGENTES EN EL ESTADO.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, QUE ADICIONA Y MODIFICA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EDUCACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, QUE NO SUSPENDAN NI RETIREN LOS PROGRAMAS SOCIALES ASISTENCIALES A NINGUN BENEFICIARIO EN EL ESTADO DE ZACATECAS.

9.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVES DE LA SAGARPA Y DE ACERCA, SE HAGA LA ENTREGA OPORTUNA DEL DIESEL AGROPECUARIO A LOS PRODUCTORES ZACATECANOS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR LA QUE SE EXHORTA A



LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL DE LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA QUE REALICEN, DE INMEDIATO, ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCION DE RIESGOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA PROXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS SE CONSTITUYA UN FONDO ESPECIAL DE CONTINGENCIA ECONOMICA.

12.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZAC.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZAC.

14.- LECTURA DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLAN, ZAC.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZAC. (Publicado en la Gaceta del día 07 de mayo del 2009).

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE VETAGRANDE, ZAC. (Publicado en la Gaceta del día 07 de mayo del 2009).

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL MUNICIPIO DE VILLA GARCIA, ZAC. Y (Publicado en la Gaceta del día 07 de mayo del 2009).

18.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ELIAS BARAJAS ROMO



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2009, DENTRO DEL CUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; BAJO LA PRESIDENCIA DEL C. DIP. FÉLIX VÁZQUEZ ACUÑA, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ Y MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12:49 HORAS, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de reformas al Decreto # 459, por el que se autorizó a la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas, a contratar un crédito.
4. Lectura del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Juchipila, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la Secretaría de Educación Pública.
5. Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Decreto, para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar un predio a favor de la Federación de Colegios y Asociaciones de Profesionistas del Estado de Zacatecas, A.C.
6. Lectura del Dictamen referente al comunicado del Instituto Electoral del Estado, respecto del escrito de renuncia del C. Consejero Alfredo Cid García y en su caso, la Toma de Protesta de su Suplente.

7. Lectura del Dictamen respecto de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la Fracción XXIX-O al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. Lectura del Dictamen relativo a la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un Párrafo Noveno al Artículo 4º; se reforma la Fracción XXV y se adiciona una Fracción XXIX-Ñ al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

9. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, EL DIPUTADO PRESIDENTE, DECLARÓ LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.

ENSEGUIDA, EL DIPUTADO J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMAS AL DECRETO # 459, POR EL QUE SE AUTORIZÓ A LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZACATECAS, A CONTRATAR UN CRÉDITO.

CONTINUANDO, EL DIPUTADO ELÍAS BARAJAS ROMO, DIO LECTURA AL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JUCHIPILA, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ACTO SEGUIDO, EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA QUE SE AUTORICE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A ENAJENAR UN PREDIO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, A.C.



ENSEGUIDA, EL DIPUTADO JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ NAVA, DIO LECTURA AL DICTAMEN REFERENTE AL COMUNICADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RESPECTO DEL ESCRITO DE RENUNCIA DEL C. CONSEJERO ALFREDO CID GARCÍA Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE SU SUPLENTE.

DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA, LA DIPUTADA ANGÉLICA NÁÑEZ RODRÍGUEZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN RESPECTO DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX-O AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONTINUANDO, EL DIPUTADO JUAN GARCÍA PÁEZ, DIO LECTURA AL DICTAMEN RELATIVO A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 4º; SE REFORMA LA FRACCIÓN XXV Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX-Ñ AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, DENTRO DE TRES MINUTOS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Estatales a revisar con perspectiva de género sus legislaciones en materia penal y en su caso, deroguen los delitos que sancionan con una penalidad menor los homicidios que se cometan por cónyuges cuando sorprendan al otro en el acto carnal.
02	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a catorce Congresos Estatales, entre ellos Zacatecas, para que deroguen de su legislación, las disposiciones que agraven o atenúen de responsabilidad en los homicidios y lesiones causados por infidelidad conyugal, por considerarse discriminatorios.
03	Presidencias Municipales de Jalpa, Apulco, Jerez y Vetagrande, Zac.	Comunican que en Sesión de Cabildo celebrada los días 27 y 30 de abril y 06 y 08 de mayo, respectivamente, los Ayuntamientos aprobaron la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado.
04	Presidencias Municipales de Juan Aldama, Luis Moya, Momax, Tepetongo, Monte Escobedo y Jiménez del Téul, Zac.	Remiten copia certificada de las Actas de las Sesiones de Cabildo, en las cuales ,los Ayuntamientos aprobaron la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado.
05	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos Estatales lleven a cabo las acciones necesarias para la creación de una Agencia Estatal de Integración Laboral, que ofrezca empleo para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Personas infectadas con VIH SIDA.
06	Ciudadanos Antonia Villasana Huerta, Francisca Román Torres, Martín Conde Hernández y Leticia Vaquera González, Regidores del Ayuntamiento de Río Grande, Zac.	Presentan escrito de Denuncia, en contra del Presidente, Síndico, Secretario y varios Regidores del Ayuntamiento, quienes en Sesión de Cabildo votaron a favor en el nombramiento del Cronista del Municipio, por considerar que se cometieron diversas violaciones a la legislación vigente y aplicable al procedimiento.

07	Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Zac.	Comunica que en Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 06 de mayo, el Ayuntamiento determinó no aprobar la Minuta Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado.
----	---	---

4.-Iniciativas:

4.1

MINUTA

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 75, 115, 116, 122, 123 Y 127 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo Único. Se reforman el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del artículo 115, el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del artículo 123; el artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 75; los párrafos curato y quinto a la fracción II del artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al artículo 122 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Artículo 75. ...

En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Congreso General.

Los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuestos de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de la remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el artículo 74 fracción IV de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 115.

I. a III.

IV.

a)

b) ...

c)

...

...

Las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a los dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

...

V a X. ...

Artículo 116.

...

I.

...

...

Corresponde a las Legislaturas de los Estado la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía



reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

...

...

III. a VII. ...

Artículo 122.

...

...

...

...

...

A....

B...

C...

BASE PRIMERA....

I. a IV. ...

V. ...

a)....

b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los órganos del Distrito Federal, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en su Estatuto de Gobierno, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, establezcan las disposiciones del Estatuto de Gobierno y legales aplicables.

...

...

...

...

c) a o)

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA ...

D. a H. ...

Artículo 123. ...

...

A.....

B.

I. a III ...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

...

V. a XIV. ...

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos



públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de vieja en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales del trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

Segundo. Las remuneraciones que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente Decreto, deberán ser ajustadas o disminuidas en los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto.

Tercero. A partir del ejercicio fiscal del año siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto las percepciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito, los consejeros de la Judicatura Federal, los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los magistrados y jueces de los Poderes Judiciales Estatales, que actualmente estén en funciones, se sujetarán a lo siguiente:

a) Las retribuciones nominales señaladas en los presupuestos vigentes superiores al monto máximo previsto en la base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantendrán durante el tiempo que dure su encargo.



b) Las remuneraciones adicionales a las nominales, tales como gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, y cualquier remuneración en dinero o especie, sólo se podrán mantener en la medida en que la remuneración total no exceda el máximo establecido en la base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

abril de 2009.

DR. ARTURO GARITA

Secretario General de Servicios Parlamentarios

c) Los incrementos a las retribuciones nominales o adicionales sólo podrán realizarse si la remuneración total no excede el monto máximo antes referido.

Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Quinto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán tipificar y sancionar penal y administrativamente las conductas de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

México, D.F., a 28 de abril de 2009.

Rubrica Rubrica

SEN. JOSÉ GONZALEZ MORFÍN

Vicepresidente

SEN. CLAUDIA SOFÍA CORICHI GARCÍA

Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados,

para los efectos constitucionales.- México, D.F., a 28 de



4.2

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

PRESENTE.

Félix Vázquez Acuña y Elías Barajas Romo, integrantes del grupo parlamentario de Convergencia Partido Político Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I y, 65 fracción I, II y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción II y, 49 de La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 fracción II y, 98 del Reglamento General del Poder Legislativo; ponemos a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO PARA ADICIONAR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LOS CÓDIGOS, PENAL Y FAMILIAR, VIGENTES EN EL ESTADO DE ZACATECAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- El origen étnico, la nacionalidad, la raza, el color de piel, el género, la edad, el estado civil, la discapacidad, la posición económica o social, la ocupación, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, el idioma, ideologías o creencias religiosas, preferencias sexuales y la condición de migrante, son algunas de las formas de discriminación, manifestada a lo largo de la existencia entre los seres humanos.

No obstante que el mundo ha realizado un gran esfuerzo en la defensa de este derecho fundamental, por el principio de la no discriminación, celebrando estudios, foros, convenciones, una permanente difusión para la concientización de la sociedad, programas de derechos humanos, creando importantes tratados internacionales, procurando eliminar de toda legislación la discriminación y creando distintas organizaciones para estos fines, aún estamos muy

lejos de erradicarla tanto en los hechos como de nuestro orden jurídico.

Aun cuando, como se dijo, en el ámbito internacional, nacional, e incluso en Zacatecas, se ha legislado ampliamente sobre la materia, nuestra Constitución Política del Estado no contempla el principio fundamental de la no discriminación. Por esa razón, con la finalidad de contribuir a la armonización del orden jurídico y a la erradicación de esta denigrante costumbre, proponemos en esta iniciativa se adicione un segundo párrafo al artículo 21 que contenga esta garantía.

En ese contexto, considerando que el género es uno de los motivos de discriminación más lacerantes y de mayor presencia en la legislación, proponemos además, reformas y adiciones a diversas disposiciones de los Códigos Penal y Familiar, para la eliminación de las disposiciones que fomentan la violencia y de contenido discriminatorio contra la mujer.

Las reformas pretenden así mismo, coadyuvar en general con el objetivo del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, consistente en fortalecer la armonía de nuestra legislación con los estándares establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos.

Obedecen además al mandato preciso contenido en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que obliga a los estados a impulsar reformas para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.

II.- En 1948 la Organización de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que proclama un ideal común de los derechos más fundamentales por el que todos los pueblos deben esforzarse, entre los que se encuentra el derecho a la no discriminación.

“Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda Persona tiene todos los derechos y libertades proclamados por esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.”

Sumados al ideal adoptado en esta magna declaración, se han proclamado distintos tratados y declaraciones internacionales en las que se condena y se dictan las medidas para prevenir y erradicar todas las formas de discriminación, entre otras: Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José Costa Rica”; Declaración sobre la raza y los prejuicios raciales; Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación; Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales; Convención sobre los Derechos del Niño; Convención de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

“Convención de Belém Do Pará”; Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer; Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer; Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores; Convención para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena; Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género; Y las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

Por lo que se refiere a México, además de la aceptación de diversos tratados internacionales, en el año dos mil uno se adicionó un tercer párrafo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elevando a rango Constitucional el principio de la no discriminación: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

También existe en el país un importante andamiaje normativo que trata sobre las distintas formas de discriminación, a saber: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; Ley General de las Personas con Discapacidad; Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres; Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

En Zacatecas igual se ha hecho lo propio. Tenemos la Ley de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia para el Estado de Zacatecas, la Ley de Asistencia social del Estado de Zacatecas, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos, la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas, la Ley del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas, la Ley del Instituto para las Mujeres Zacatecanas, la Ley Estatal de los Derechos de los Niños, Niñas y los Adolescentes, la Ley Estatal par la Integración al Desarrollo Social de las Personas con discapacidad, la Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres en el Estado de Zacatecas, la Ley para Prevenir y Atender la Violencia Familiar en el Estado de Zacatecas, y la Ley para Prevenir y Erradicar Toda Forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas.

Sin embargo, no obstante la gama de ordenamientos jurídicos existentes sobre la materia, la Constitución del Estado no contempla el principio de la no discriminación.

Por estas razones, a fin de elevar a rango constitucional este fundamental derecho, en acatamiento al propio principio proclamado en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, consistente en que, en el estado todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Para establecer el soporte constitucional de la legislación local respecto del principio de no discriminación; En armonía con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Federal; Acorde con los artículos primero y segundo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y demás tratados internacionales aceptados por México; Y procurando coadyuvar al cumplimiento del cuarto objetivo del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, que entre otros fines pretende:

“Promover, dar seguimiento y en su caso elaborar iniciativas de reformas a la Constitución, para garantizar los estándares internacionales de reconocimiento y protección de los derechos humanos, de conformidad con los siguientes criterios:

- Introducir plenamente el concepto de derechos humanos.
- Garantizar la jerarquía y eficacia de los derechos humanos en el orden jurídico mexicano.
- Reforzar las garantías y mecanismos de protección de los derechos humanos.
- Introducir los derechos que no se encuentran reconocidos.
- Asegurar la igualdad de todas las personas, en especial de aquellos sectores de la población que se encuentran en situación de discriminación y vulnerabilidad.”

Proponemos se adicione un segundo párrafo al artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que contemple esta garantía de no discriminación.

III.- La condición de género, es una de las formas más profundas de discriminación de la humanidad. La violencia y discriminación contra la mujer se ha manifestado de distintas formas y en todas las épocas. Se dice que tiene su origen en el patriarcado, organización social que ha existido en casi todas las sociedades y en la que los hombres detentan el poder y mantienen sometidas a las mujeres.

Desde los actos más inhumanos como los denominados crímenes de honor que provienen del mundo Árabe, en los que se responsabiliza a la mujer del honor de la familia y bajo la afirmación de “haber deshonrado a su familia” hermanos o padres deciden castigar a la “acusada”.

El mítico “derecho de pernada” o “de primera noche” propio del feudalismo que establecía la potestad señorial de tener relaciones sexuales con toda doncella, sierva de su feudo, recién casada con otro siervo suyo.

La violencia física, sexual y psicológica, como el feticidio e infanticidio femenino, el incesto, el maltrato a las esposas, la violación marital, acoso sexual, preferencia por hijos varones, la dote, las pruebas de virginidad.

Sin poder dejar de mencionar dos vergonzosos casos de México: el feminicidio de Ciudad Juárez, y la aún vigente costumbre de algunas comunidades de Chiapas, en las que las mujeres se casan a partir de los doce años porque sus padres ya las comprometieron a cambio de una dote no mayor a los tres mil pesos y productos alimenticios.

Y hasta el impedimento de la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida pública, social, económica y cultural.

Son en general, las formas de violación de los derechos fundamentales a una vida libre de violencia y de no discriminación, que constituyen un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia, y entorpecen el pleno desarrollo de las posibilidades de las mujeres para prestar servicio a su país y a la humanidad.

En diversos pactos internacionales que ya se han citado, se ha condenado esta conducta y se han tomado medidas para su erradicación. También se han creado diversos organismos internacionales para ese fin, como El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer.

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” se define a la violencia contra la mujer, como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

En esa asamblea se precisa que la mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, al reconocimiento y goce de todos sus derechos humanos, entre otros, el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral, el derecho a la libertad y a la seguridad personales, el derecho a no ser sometida a torturas, el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja su familia, el derecho a la igualdad de protección ante la ley, el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra actos que violen sus derechos, el derecho a la libertad de

asociación, el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias, y el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

También se proclama que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Se estatuye el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, incluye entre otros: el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Organización de las Naciones Unidas define a la “discriminación contra la mujer” como toda distribución exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer; independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En ese pacto, los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, y convienen en seguir una política encaminada a eliminar la discriminación y, con tal objeto, se comprometen a:

“a) Consagrar en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

En cumplimiento a los acuerdos internacionales y acorde a lo dispuesto por la Constitución Federal en su artículo 1º que prohíbe toda forma de discriminación, y el 4º que consagra la garantía de igualdad ante la ley del varón y la mujer, además de la promulgación de los diversos ordenamientos jurídicos antes citados, en los años recientes se han realizado en nuestro país amplios estudios y foros como el “Congreso Nacional legislativo a favor de las mujeres, IGUALDAD ANTE LA LEY, NO VIOLENCIA EN LA VIDA”, celebrado el dieciocho y diecinueve de Septiembre del dos mil ocho en Morelia, Michoacán. Se han implementado programas de trabajo como el vigente Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. Se han creado organismos gubernamentales como el Instituto Nacional de las Mujeres y los Institutos de la Mujer de los Estados, grupos de la sociedad civil

como la Organización Social Proyectos Mujer, A.C., entre otros.

En el Estado de Zacatecas también se han dado importantes pasos en materia legislativa en defensa de la mujer. No obstante, aún falta mucho por hacer, existen varios Códigos y Leyes con disposiciones que fomentan la violencia y de contenido discriminatorio contra la mujer.

Las reformas que se proponen a los Códigos Penal y Familiar, tienen como fin contribuir a la eliminación de nuestra legislación toda forma de discriminación de las mujeres, y sancionar todas y cada una de las conductas que violentan la libertad, la seguridad, la dignidad y la vida de las mujeres. Pretenden terminar con estos obstáculos para la plena contribución de la mujer al bienestar de la sociedad.

Buscamos cumplir en lo que nos corresponde con los objetivos del Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012, que entre otros propósitos, y a fin de fortalecer la armonía de la legislación local con los estándares establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por México, promueve adecuar la legislación de las entidades federativas para proteger los derechos humanos de las mujeres, principalmente eliminar la violencia contra la mujer, y la tipificación del delito de discriminación.

Y obedecen al mandato previsto en el artículo 49, fracción XX, y el transitorio octavo, de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el sentido de que las entidades federativas deben impulsar reformas para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, y de establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género, lo que implícitamente obliga a la derogación de aquellas disposiciones que atenúen la pena.

Recogen algunas de las propuestas de reforma para nuestro Estado, que planteó El Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) en el Congreso Nacional Legislativo a favor de las mujeres realizado en Morelia, Michoacán, los días

18 y 19 de Septiembre del dos mil ocho, en el que participaron las Comisiones de Equidad y Género del Senado de la República y de la Cámara de Diputados, el INEGI, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Organización Social Proyectos Mujer, A.C. (Promujer), y los Institutos de la Mujer de los Estados de Baja California, Michoacán y Yucatán.

En ese tenor, en cuanto al Código Penal, considerando que la reproducción asistida, la fecundación extracorpórea, es ya una realidad, que desde la década de los ochentas y hasta nuestros días han sido numerosos los nacimientos por el método de la fecundación in vitro y traslado de embrión, que los bancos de esperma y óvulos así como las clínicas especializadas se han multiplicado, y con la finalidad de cuidar los derechos reproductivos de la mujer, se adiciona un Capítulo en el Título Décimo Segundo relativo a los Delitos contra la libertad sexual y la integridad de las personas, se adicionan los artículos 237 Ter y 237 Quáter, para considerar los delitos de uso de óvulos sin consentimiento, así como cuando se provoque la esterilidad sin consentimiento. Y se considera la sanción e inhabilitación para profesionistas o servidores públicos que cometan estos delitos.

Hablando de adulterio, en nuestra sociedad la conducta del hombre es aceptada en cierto modo como natural, y es a la mujer a quién generalmente se responsabiliza y deshonra. La propia familia es la primera afectada ante un proceso penal por adulterio. Son los hijos quienes principalmente soportan las consecuencias, que van desde la desatención y hasta el desprestigio social. Es por esta razón, a fin de proteger a las mujeres y los menores, que se propone derogar los artículos relativos al Capítulo VI del Título Décimo Tercero, del libro segundo, que corresponde al adulterio, para que sólo se considere una causal de divorcio.

Se adiciona el Artículo 251 Bis y se reforma el Artículo 252 del Título Décimo Tercero delitos contra el orden de la familia, con el fin de considerar como delito las conductas encaminadas al no cumplimiento de las obligaciones alimentarias tanto del obligado alimentario, como

de terceros que participen en ello, y se reforma el Artículo 252 para efecto de considerar este delito.

Se deroga el Capítulo V Rapto y los Artículos 268, 269, 270 y 271, del Título Décimo Quinto Delitos contra la Paz, Libertad y Seguridad de las Personas, ya que este delito está considerado como Trata de Personas, de acuerdo a la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, además, ya se encuentra en el Artículo 265 del mismo ordenamiento el delito de Privación ilegal de la Libertad.

Se adiciona un Capítulo IV denominado Contra la Discriminación y el Artículo 284 Bis, al Título Décimo Quinto Delitos contra la Paz, Libertad y Seguridad de las Personas, para considerar el delito de Discriminación.

Se adiciona la Fracción IX en el Artículo 301, del Capítulo III Reglas comunes para los delitos de lesiones y homicidio, del Título Décimo séptimo Delitos contra la vida y la integridad corporal, del Libro Segundo, para considerar al homicidio y las lesiones calificadas cuando se cometan contra personas del sexo femenino o por motivos de discriminación.

La anterior reforma se propone en acatamiento a lo dispuesto por el artículo octavo transitorio de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, que dispone: “En un marco de coordinación, las Legislaturas de los Estados, promoverán las reformas necesarias en la Legislación Local, previstas en las fracciones II y XX del artículo 49, dentro de un término de 6 meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.” Y en consideración además a lo establecido por la fracción XX del artículo 49 del mismo ordenamiento, en el sentido de que corresponde a las entidades federativas y al Distrito Federal, impulsar reformas, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley, así como para establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres, por su condición de género.

Así mismo, en cumplimiento al imperativo de la ley referida en el párrafo anterior, se propone



derogar el Artículo 302 que contiene un castigo atenuado por razones de honor.

El citado artículo dispone: “Se impondrán prisión de tres a seis años y multa de dos a diez cuotas al que cometa homicidio por encontrarse en un estado transitorio de grave conmoción emocional, motivado por alguna agresión a sus sentimientos afectivos o al honor de sus padres, hijos, cónyuge o al suyo propio.”

Este artículo contiene en general un castigo atenuado para quien cometa homicidio por razones de honor. Y Si bien la disposición no distingue entre un homicidio por honor cometido por un hombre o por una mujer, el machismo imperante en la sociedad mexicana hace que las víctimas sean las mujeres.

Esta reforma tiene su soporte en la ley en cita, que aún cuando no hace referencia explícita a la atenuante por motivos de honor, el obligar a establecer como agravantes los delitos contra la vida y la integridad cuando estos sean cometidos contra mujeres por su condición de género, hace incompatible el artículo que se deroga. Es decir, dicha ley no solo impide tácitamente que se atenúe la pena por motivos de honor, sino que obliga explícitamente a agravarla cuando la víctima sea una mujer y la agresión u homicidio se cometa por su condición de género.

Respecto del Código Familiar, se adiciona el artículo 238 Bis en el Capítulo XIII del Divorcio Necesario, Título Primero Generalidades del Matrimonio, que estipula indemnización en caso de divorcio cuando solo se hubiera realizado como contribución económica el trabajo en el hogar.

Esta reforma se propone tomando en consideración que bajo la creencia de que los hombres deben ser los proveedores del hogar y que los hijos deben ser atendidos exclusivamente por sus madres, aproximadamente el 70% de las mujeres casadas o en unión libre se dedica al trabajo del hogar dependiendo económicamente de su pareja, y en el caso de divorcio, la mujer queda desamparada, sin ingresos ni propiedades.

Por ultimo, se reforma el artículo 265 del Capítulo II de los Alimentos, Título Segundo, relativo al concepto de alimentos para contemplar la totalidad de las necesidades, así como para tomar en cuenta a las personas con discapacidad y adultos mayores.

APARTADO PRIMERO

Se adiciona un segundo párrafo al artículo 21 de la Constitución Política, para quedar:

ARTÍCULO 21

En el Estado de Zacatecas todo individuo gozará de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los derechos establecidos por la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, cuya vigencia no podrá suspenderse ni restringirse sino en los casos y mediante los procedimientos que los respectivos ordenamientos determinen.

Queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, profesión o trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

APARTADO SEGUNDO

Se adiciona el Capítulo VI en el Título Décimo Segundo; se adicionan los artículos 237 Ter y 237 Quáter; se derogan los artículos relativos al Capítulo VI del Título Décimo Tercero, del Libro Segundo; se adiciona el artículo 251 Bis y se reforma el artículo 252 del Título Décimo Tercero; se reforma el artículo 252; se deroga el Capítulo V y los artículos 268, 269, 270 y 271, del Título Décimo Quinto; se adiciona un Capítulo IV y el artículo 284 Bis, al Título Décimo Quinto; se adiciona la fracción IX al artículo 301, del

Capítulo III, del Título Décimo Séptimo, del Libro Segundo; se deroga el artículo 302, todos del Código Penal, para quedar:

LIBRO SEGUNDO

DE LOS DELITOS EN PARTICULAR

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO VI

PROCREACIÓN ASISTIDA E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL

Artículo 237 Ter.- A quien disponga de óvulos o esperma para fines distintos a los autorizados por sus donantes, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas.

Artículo 237 Quáter.- A quien sin el consentimiento de una persona practique en ella procedimiento quirúrgico con el propósito de provocar la esterilidad, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa de cincuenta a cien cuotas.

Además de las penas previstas en este Capítulo, la autoridad jurisdiccional podrá imponer a los responsables la suspensión para ejercer la profesión, o, en caso de tratarse de servidores públicos, la destitución e inhabilitación para el desempeño del empleo, cargo o comisión por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LA FAMILIA

CAPÍTULO VI

ADULTERIO

Artículo 247.- Se deroga.

Artículo 248.- Se deroga.

Artículo 249.- Se deroga.

Artículo 250.- Se deroga.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

DELITOS CONTRA EL ORDEN DE LA FAMILIA

Artículo 251 Bis.- Al que se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de tres a cuatro años de prisión y multa de treinta a trescientas cuotas. El juez resolverá la aplicación del producto del trabajo que realice el agente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias omitidas o incumplidas.

La misma pena se impondrá a aquellas personas que obligadas a informar acerca de los ingresos de quienes deban cumplir con todas las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, incumplan con la orden judicial de hacerlo.

Artículo 252.- Los delitos a que se refieren los artículos anteriores, sólo se perseguirán a petición del ofendido o del legítimo representante de los menores; a falta de los representantes de éstos, la averiguación previa se iniciará de oficio por el Ministerio Público, a reserva de que el Juez de la causa designe un tutor especial para los efectos de este precepto.

El abandono en perjuicio de menores de edad que no tuvieren otro u otros familiares que provean a su subsistencia, se perseguirá de oficio y su penalidad será de uno a tres años de prisión y multa de diez a cincuenta cuotas.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DELITOS CONTRA LA PAZ, LIBERTAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

CAPÍTULO V

RAPTO. Derogado

Artículo 268.- Derogado.

Artículo 269.- Derogado.

Artículo 270.- Derogado.



Artículo 271.- Derogado.

CAPÍTULO VII

CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 284 Bis.- Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientas cuotas al que, por razón de edad, género, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I. Provoque o incite al odio o a la violencia;

II. Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III. Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV. Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL

CAPÍTULO III

REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE LESIONES Y HOMICIDIO

ARTÍCULO 301.- Se entiende que el homicidio y las lesiones son calificadas:

I. Cuando se cometan con premeditación, alevosía, ventaja o traición. Hay premeditación cuando el agente ha reflexionado sobre la comisión del delito de homicidio o de lesiones que pretende cometer.

Hay ventaja cuando el delincuente no corre riesgo de ser muerto ni lesionado por el ofendido.

Hay alevosía cuando se sorprende intencionalmente a alguien de improviso o empleando acechanza.

Hay traición cuando se viola la fe o la seguridad que expresamente se había prometido a la víctima o la tácita que ésta debía esperar en razón de parentesco, gratitud, amistad o cualquiera otra que inspire confianza.

II. Cuando se ejecuten por retribución dada o prometida;

III. Cuando se causen por motivos depravados;

IV. Cuando se infieran con brutal ferocidad;

V. Cuando se causen por inundación, incendio, minas, bombas o explosivos;

VI. Cuando se dé tormento al ofendido o se obre con saña o crueldad;

VII. Cuando dolosamente se ejecuten por envenenamiento, contagio, asfixia o estupefaciente; y

VIII. Cuando se cometan en lugar concurrido por personas ajenas a los hechos y que pudieren resultar muertas o lesionadas.

IX Cuando se cometan teniendo como motivación la condición de género.

Artículo 302.- Derogado.

APARTADO TERCERO

Se adiciona el artículo 238 Bis en el Capítulo XIII, Título Primero, y se reforma el artículo 265 del Capítulo II de los Alimentos, Título Segundo, ambos del Código Familiar, para quedar:

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES DEL MATRIMONIO

CAPÍTULO XIII

DEL DIVORCIO NECESARIO

Artículo 238 Bis.- En la demanda de divorcio los cónyuges podrán demandar del otro, una indemnización de hasta el 50% del valor de los bienes que hubiere adquirido, durante el matrimonio, siempre que:

I. El demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio, preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos e hijas; y

II. Durante el matrimonio el demandante no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte.

El Juez competente en la sentencia de divorcio, habrá de resolver atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO II

DE LOS ALIMENTOS

Artículo 265.- Los alimentos comprenden:

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;

III. Con relación a las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación o rehabilitación y su desarrollo; y

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., a 11 de Mayo del 2009.

DIP. FELIX VÁZQUEZ ACUÑA

DIP. ELIAS BARAJAS ROMO



4.3

DIPUTADO PRESIDENTE

DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA
DEL ESTADO

P R E S E N T E .

Manuel Humberto Esparza Pérez y Manuel de Jesús García Lara, Diputados de esta Honorable LIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17 fracción I y 25 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96, 97, 98 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE
LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE
EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación constituye el principal reto y responsabilidad de cualquier gobierno; una educación de calidad garantiza transformaciones científicas, culturales y sociales, a la vez que liberación de la ignorancia, de la sujeción, mediatización, pobreza y marginación. Una educación de calidad permite el fomento del sentido analítico y crítico de los fenómenos naturales y de los sociales, incluyendo en éstos las diversas corrientes de pensamiento, la ideología, la religión, la moral y la ética.

Una educación sustentada en el conocimiento científico, abre paso a su universalidad, objetividad y validez en tiempo y espacio, sujetándolo tan solo que nuevos hallazgos, nuevas evidencias, observaciones y comprobaciones, sustituyan a los conocimientos que en una etapa o en un momento histórico determinado, se consideraron valederos e incuestionables.

El conocimiento científico por su naturaleza es inacabado, de tal manera que en una sucesión infinita de elementos comprobables a la luz de su método, unos sustituyen a otros en oposición a todo dogma, tradición, costumbre o “inercias” que en ocasiones son inducidas, o creencias que transmitidas empíricamente, no siempre corresponden a una verdad científicamente comprobable.

Estas razones deben llevarnos a la reflexión de que la educación constituye la principal tarea de todo sistema político, porque entre mayores sean los niveles de conocimiento, mayores herramientas se tiene para entender un fenómeno natural o un fenómeno social.

Por eso las políticas públicas deben tener un alto contenido de continuidad, de consistencia, de proyección y visión hacia un futuro por encima de coyunturas y de periodos gubernamentales. Las sociedades clásicas, las modernas y contemporáneas, han logrado sobrevivir justamente porque su basamento es la educación; su principal inversión ha sido y es, en la educación; destinan importantes porcentajes de su gasto neto total a este rubro, cuyo avance no se mide monetariamente en miles de millones, sino se mide por sus resultados, por sus avances, por su producción científica, en las artes y en general en la cultura.

Nuestro país destaca en el concierto de las naciones del mundo, como una nación cuya cultura promedio se encuentra por debajo de la media internacional en varios aspectos fundamentales, entre ellos, la investigación en ciencia y tecnología, la comprensión de lectura y el razonamiento matemático; asimismo, se encuentra por debajo en dos aspectos fundamentales, la inversión presupuestal anual per cápita por debajo del 8 % del PIB recomendado por la ONU y la UNESCO, así como el número de días tan reducido, que en cada ciclo escolar anual se dedica a la actividad docente formal desde nivel preescolar, básico, medio,

medio superior, superior, universitario y de calificación mayor.

No es un asunto de “inyectar” recursos indiscriminadamente a la educación, es un asunto de configurar un proyecto serio y responsable, en donde el peso específico de inversión financiera sea mayor para la infraestructura y la investigación, y otro diferente para cubrir con decoro, suficiencia y dignidad, los honorarios, los sueldos, las percepciones y en general los ingresos de los docentes, profesores, maestros, investigadores y de todos aquellos que participan en el proceso de enseñanza aprendizaje.

En este proceso de enseñanza aprendizaje, en el que participamos los padres de familia y por supuesto los maestros, tenemos una corresponsabilidad que no podemos ni ignorar ni renunciar a ella; por eso es que al momento de establecer prioridades, no pueden prevalecer ni la apatía ni la indiferencia o la abulia; mucho menos la pereza, la decisión personal, cupular o corporativa, sino debe prevalecer el interés general, el bien común y el beneficio colectivo.

En Zacatecas se han hecho importantes esfuerzos; contamos con una Ley de Educación que se ha venido transformando; su más reciente cambio tiene como antecedente una consulta pública en los años 1998 y 1999. Hace ya diez años precisos, se discutieron los aspectos torales de nuestra educación y, estamos hoy esperando su reforma estructural, luego de haber transcurrido prácticamente un año de los foros ciudadanos denominados genéricamente “la educación que queremos para el siglo XXI”.

En tanto ésta llega, no podemos dejar pasar el tiempo que en materia de educación corre en nuestra contra; nos ha alcanzado un futuro de competencia, de exigencia de alta competitividad, que solamente la educación de calidad puede proporcionarnos elementos para afrontarla con optimismo y confianza. Llama la atención que esta Soberanía Popular, recientemente aprobó unánimemente una reforma para evitar que alimentos nocivos para la salud, contribuyan tanto al deterioro de la salud física como de la salud mental de los educandos; por cierto, a

este día, no se ha promulgado ni ordenado su publicación, por lo que consideramos pertinente, que la mesa directiva o la comisión de régimen interno y concertación política, proceda a hacer lo conducente para dar seguimiento a un acto material y formalmente legislativo.

Por eso es que en la presente iniciativa de decreto, que pudiera considerarse menor, proponemos una revisión general de su estructura, con especial énfasis en los apartados de calendarios escolares que, obligatoriamente y por encima de logros sindicales, aquellos deben prolongarse o ampliarse el tiempo suficiente y necesario para agotar, a suficiencia, programas y contenidos académicos, que por razones de contingencias que pueden ser naturales o sanitarios, obligan a suspender actividades con el riesgo de perder, por los días, semanas o meses suspendidos, un ciclo escolar.

Proponemos mejorar algunas redacciones y sobre todo, llamar la atención en el establecimiento de una obligación que no se sujeta a negociación o acuerdo sindical, sin que deba entenderse, naturalmente, vulnerar derechos laborales, salariales o gremiales; por lo que esperamos que más que idealmente, encontremos coincidencias y unanimidades razonadas, para aprobarla sin mayor dilación.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, la siguiente :

INICIATIVA DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 6 fracciones I, VII y X; 8 fracciones V y X; el 18, 22 párrafo segundo, 43 fracción I.

Artículo Segundo.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 y se adiciona un artículo 77, para quedar como sigue :

Artículo 6.- Es obligación de las instituciones educativas públicas y privadas alcanzar los fines específicos siguientes:

I Sustentar, en el método científico de observación, experimentación e investigación, así como en los principios de libertad y responsabilidad crítica que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores y promover el trabajo en grupo, para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

II a VI

VII Promover, fomentar e inculcar los valores de justicia, la observancia de la ley, la igualdad, la disciplina, el respeto, el trabajo, responsabilidad y solidaridad del individuo, como parte integrante de una comunidad, eliminando cualquier forma o manifestación de discriminación, violencia física o moral, exclusión por motivos religiosos, políticos, de raza, etnia, color de piel o capacidades especiales.

VIII a IX

X Estimular el desarrollo psicomotriz a través de la práctica del deporte y la recreación. La educación física tendrá el carácter de obligatoria en todos los niveles y grados, desde pre escolar, básica, media, media superior y superior, hasta la universitaria.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de la Secretaría

I a IV

V Dar cuenta a la Legislatura del Estado, una vez abierto el primer periodo de sesiones ordinarias, de cada año de ejercicio constitucional, del estado que guarda su ramo, e informar además, cuando aquella lo requiera, así como en los casos que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

VI a IX

X Ajustar, en su caso, el calendario escolar para cada ciclo lectivo.

Quando por razones de contingencias climáticas, sanitarias o de otra naturaleza que directa o indirectamente alteren el calendario escolar autorizado, una vez que concluya o disminuyan los efectos nocivos para la salud de los educandos, docentes, auxiliares y personal de apoyo, obligatoriamente se ampliará el tiempo necesario para cubrir los programas académicos, cívicos, culturales y deportivos

XI a XXXIII

Artículo 18.- Corresponde además a la Secretaría en coordinación con los Instituto de la Juventud y el Deporte, ejercer las atribuciones siguientes:

I a VII

Artículo 19.- La Secretaría, en coordinación con los Institutos de la Juventud y del Deporte, fomentarán y apoyarán la celebración de eventos deportivos y la participación de representaciones deportivas locales en el país y en el extranjero, sin menoscabo de aquellos que organicen los planteles educativos.

Promoverá programas especiales para los jóvenes, en los que se incluya el ejercicio responsable de la sexualidad.

Artículo 20.- Para cumplir lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría en coordinación con los Institutos de la Juventud y el del Deporte, llevará a cabo las siguientes actividades;

I a III

Artículo 22.- ...

De acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también puede impartirse la educación básica con programas y sus adaptaciones curriculares particulares para atender dichas necesidades. Se promoverá que los educandos adquieran los conocimientos básicos sobre ecología, medio ambiente, la protección civil, educación para la salud, prácticas

democráticas y la solución pacífica de las controversias.

Artículo 43.- El calendario escolar se sujetará a las reglas siguientes:

I La Secretaría deberá ajustar, en los casos a que se refiere la fracción X del artículo 8º. de la presente ley, el calendario escolar para cada ciclo lectivo de las escuelas oficiales y particulares incorporadas, de todos y cada uno de los tipos y niveles de educación comprendidos en esta Ley, con respecto a lo establecido por la autoridad educativa federal, garantizando, como mínimo 200 días de clase, los cuales podrán incrementarse, en coordinación con la asociación estatal de padres de familia y organizaciones sindicales, para abatir el rezago educativo.

II a V

Artículo 49.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades de conformidad con las disposiciones siguientes:

I a IV

V La autoridad educativa estatal, podrá interponer, sin perjuicio de la clausura inmediata del establecimiento, denuncia penal cuando tenga conocimiento de establecimientos educativos que presenten servicios sin contar con registro, reconocimiento oficial o fuera de la norma autorizada.

Artículo 77.- En contra de las resoluciones emitidas por la Secretaría, podrá interponerse el Juicio de Nulidad, en términos de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto

A T E N T A M E N T E

DIPUTADOS

Licenciado en Administración de Empresas

Manuel Humberto Esparza Pérez

Licenciado en Economía

Manuel de Jesús García Lara

4.4

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

José Ma. González Nava, Miguel Alejandro Alonso Reyes, Jorge Luis Rincón Gómez, Artemio Ultreras Cabral y Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes; todos Diputados Independientes, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General y sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Los Programas Sociales constituyen un reto de política pública importante, que desemboca por supuesto, en mejores condiciones de vida para la población.

Son estos los encargados de sopesar las complicadas situaciones económicas que aquejan no solo a la población de nuestro Estado, sino del resto del país.

En los tiempos recientes, las adversidades sociales, laborales y monetarias, exigen de los gobiernos más y mejores programas sociales, que contribuyan a menguar en la medida de lo posible la marginación, el desempleo, la incapacidad y desde luego, la pobreza.

SEGUNDO.- A estos Programas Sociales debemos concebirlos como todas aquellas acciones, obras públicas, créditos, becas, recursos económicos o materiales destinados para mejorar la salud, educación, alimentación, trabajo, vivienda, caminos, electrificación, agua potable, drenaje y todas aquellas cosas que buscan mejorar nuestras condiciones de vida.

Con estos programas, el gobierno cumple así su responsabilidad social, no lo hace por amor, o porque sea bueno y generoso, sino porque es su obligación, y todas y todos los zacatecanos

participamos en esos programas porque es un derecho que tenemos como seres humanos.

TERCERO.- Hoy en día, la crisis económica mundial que aqueja a nuestro país y en particular a nuestro Estado, no permite que por ningún motivo sean retirados o suspendidos de su entrega estos programas asistenciales; aquel gobierno que así lo hiciera, estaría atentando en contra de la ciudadanía que en mayor proporción ha resentido los embates de esta crisis mundial.

CUARTO.- Por el contrario, es necesario que programas de asistencia social como el caso de Oportunidades, continúen con su labor de fomentar el desarrollo humano de la población en pobreza extrema, brindando apoyos en educación, salud, nutrición e ingreso; pues estos para muchas familias zacatecanas, constituyen la única posibilidad de continuar prestando a sus hijos dos de las principales prioridades que tenemos los padres de familia, alimentarlos y educarlos.

Es claro que los programas públicos que ofrecen una red de seguridad son la única esperanza de alcanzar una vida libre de pobreza y desnutrición, que tanto aqueja a las zonas marginadas del territorio zacatecano.

QUINTO.- No menor importancia y atención merecen los programas que tienen que ver con la asistencia a los adultos mayores de la entidad, tales como 70 y más y el denominado, Amor por Zacatecas, el rescate a los abuelos y las becas de transporte, entre otros, que representan para muchas personas el único aliciente en esa etapa de la vida.

No podemos permitir que este sector social, en tiempos de crisis se vea afectado en lo que para muchos es el único recurso económico con el que cuentan.

SEXTO.- Por ningún motivo pueden ser condicionados, limitados, retirados o cancelados estos programas sociales; al contrario desde esta Soberanía debemos impulsar, tal y como lo hicimos en el Presupuesto de Egresos 2009 para el

Estado de Zacatecas, dotando al programa de rescate a los abuelos de universalidad para todos aquellos adultos mayores que se encontraran en el rango de edad de los 65 a los 69 años y que habitasen en zonas, regiones o municipios de la Entidad con una población menor a los veinte mil habitantes; o bien, en las poblaciones urbanas mayores a los veinte mil habitantes, esa universalidad fuera benéfica para todas aquellas personas mayores a los 70 años de edad.

Así pues, debemos procurar que los programas que tienen que ver con el impulso a la educación, sean entregados hasta que los beneficiarios concluyan con su educación profesional, ya que tal y como lo citamos con antelación, es este ingreso lo único que permite continuar con su preparación académica para acceder a mejores condiciones de vida.

SÉPTIMO.- Lamentablemente, apenas hace algunos días, en uno de los programas asistenciales de mayor importancia en este país, se informaba que de las 104 mil 038 (ciento cuatro mil treinta y ocho) familias que forman parte del programa Oportunidades en Zacatecas, 643 (seiscientos cuarenta y tres) fueron dadas de baja en el segundo bimestre del año.

Argumentando que fueron eliminadas del padrón porque concluyeron el ciclo en Oportunidades; dándoles como consuelo que las reglas de operación para este ejercicio establecen que pueden solicitar su reincorporación.

Y qué caso tiene dejarlos de lado de este importante apoyo en estos tiempos de adversidad económica, de desempleo, de crisis mundial; donde el único impulso para seguir, en muchas de las ocasiones como antes se citó, son estos subsidios gubernamentales.

OCTAVO.- Es por ello, que el Gobierno Federal, el propio del Estado y particularmente esta Asamblea Soberana, debemos sensibilizarnos y contribuir e impulsar, dejando de lado favoritismos y burocracias, las medidas necesarias y pertinentes que combatan los embates de la crisis económica que demasiados estragos ha dejado en las familias zacatecanas; ante el alto

índice de desempleo que gravemente va ha la alza en el territorio zacatecano; de cara a la carestía de alimentos y el aumento de la canasta básica de consumo, donde cada vez los apoyos y salarios disminuyen y los precios se acrecientan constantemente, frente a los invariables aumentos de combustibles e hidrocarburos, que a todos nos perjudican.

NOVENO.- En Zacatecas los jóvenes, las mujeres y los adultos mayores deben consolidarse como prioridad; y en ello debemos involucrar a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal.

Las y los Diputados tenemos este compromiso; si velamos por el irrestricto cumplimiento de los programas de asistencia social, y buscamos sean sensibles a las adversidades de la población, estaremos procurando respuestas a nuestros representados.

Como previamente lo dijimos, que bajo ningún argumento y por ningún motivo, nada ni nadie suspenda ni retire los programas de asistencia social; que nada ni nadie los condicione; una agresión de esta naturaleza, sería un atentado en contra de la sociedad zacatecana.

Fundado en lo descrito, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPETUOSAMENTE EXHORTE AL EJECUTIVO FEDERAL, AL PROPIO DEL ESTADO Y A LOS 58 AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, A QUE:

UNO: POR NINGÚN MOTIVO SE CANCELEN O DEN DE BAJA, A LAS Y LOS CIUDADANOS EMPADRONADOS COMO BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ASISTENCIALES QUE SE COORDINAN POR PARTE DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, YA QUE POR ENCONTRARNOS EN ÉPOCA DE CRISIS, DICHO APOYOS CONSTITUYEN LA ÚNICA FUENTE DE INGRESO QUE LES PERMITE

CONTINUAR CON SU EDUCACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.

DOS: SEAN REVISADOS LOS CASOS DE TODOS AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE POR ALGUNA CAUSA SE LES HAN SUSPENDIDO O CANCELADO, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA ENTREGA DE ESTOS PROGRAMAS SOCIALES ASISTENCIALES; A EFECTO DE QUE SEAN REINCORPORADOS DE MANERA URGENTE COMO TITULARES DE LOS MISMOS.

Único.- Iniciativa de Punto de Acuerdo para que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorte al Ejecutivo Federal, al propio del Estado y a los 58 Ayuntamientos Municipales, a que:

Uno: Por ningún motivo se cancelen o den de baja, a las y los ciudadanos empadronados como beneficiarios de los programas sociales asistenciales que se coordinan por parte de los tres órdenes de gobierno, ya que por encontrarnos en época de crisis, dichos apoyos constituyen la única fuente de ingreso que les permite continuar con su educación y su manutención.

Dos: Sean revisados los casos de todos aquellos beneficiarios que por alguna causa se les han suspendido o cancelado, temporal o definitivamente la entrega de estos programas sociales asistenciales; a efecto de que sean reincorporados de manera urgente como titulares de los mismos.

Zacatecas, Zac., a 7 de mayo de 2009.

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIP. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

DIP. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL

DIP. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ REYES



4.5

H. LIX LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Diputados Mario Alberto Ramírez Rodríguez y Abelardo Morales Rivas, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General y sustentado en la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Es necesario abundar en temas torales para la economía nacional, y por supuesto, de todos aquellos sectores mas vulnerables ante las adversidades de aquejan al estado mexicano; nos referimos desde luego a las y los productores agropecuarios del Estado de Zacatecas.

Es por todos conocido, la crisis que enfrenta el agro nacional frente a las contingencias económicas, tecnológicas y climáticas; todos nos hemos percatado que en su mayoría las y los campesinos de la entidad zacatecana, dependen en gran medida de los subsidios que les sean otorgados por los entes gubernamentales, trátese del federal o el estatal.

SEGUNDO.- En diversas ocasiones se ha hecho uso de está, la máxima tribuna del Estado, para hacer llamados a las autoridades responsables de los apoyos y subsidios en materia agrícola; temas como la entrega del Procampo a destiempo; de la apertura de fronteras por la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con América del Norte; o de la falta de atención a las demandas de los campesinos del país, respecto a las reglas de operación de los programas que tienen que ver con el agro nacional; se han convertido en temas cruciales y de suma importancia para esta Soberanía.

TERCERO.- Las y los legisladores del Partido de la Revolución Democrática, hemos mantenido firme el compromiso de alzar la voz cuantas veces sea necesario por las demandas más sentidas de las y los productores de nuestro Estado.

CUARTO.- Por esa razón, estamos obligados en hacer un respetuoso pero enérgico llamado a las autoridades de SAGARPA y ACERCA en la entidad; es una inconformidad de los productores en los municipios del territorio zacatecano la entrega a destiempo y bajo preferencias partidistas o de intereses personales; de las recargas y entregas de las tarjetas diesel.

Recién iniciaron con esta entrega en los Cader de los distritos, y las quejas no se han hecho esperar; es por ello que esta Representación Popular debe tomar cartas en el asunto, y responsablemente y en tiempo, realizar los llamados oportunos para que el problema sea atendido.

No es posible que los beneficiarios una y otra ocasión acudan, primero a inscribirse al programa y luego a revisar casi todos los días si ya llegaron las tarjetas; eso, a corto, mediano y largo plazo, les será más caro de lo que se les entregara en subsidio.

QUINTO.- Es una irresponsabilidad, por parte de las instancias correspondientes, que haya a quienes ya se les ha hecho entrega del subsidio, pero a muchos otros, por intereses políticos, preferencias partidistas o cuestiones personales, se les ha marginado de la entrega o se les ha condicionado la misma.

Quienes cultivan la tierra, no pueden estar sujetos a estas políticas clientelares, no pueden esperarse a que les den el apoyo cuando ya no se necesita, peor aún si el ciclo agrícola ya se ha iniciado.

En su mayoría ya hicieron los gastos que implica el cumplir con todos los requisitos para ser beneficiarios del programa; y una vez más se les



está quedando mal. Otra vez los programas del gobierno federal están fallando.

SEXTO.- Es urgente la aplicación de una serie de medidas que obliguen a los encargados de la entrega y recarga de tarjetas para diesel agropecuario, a cumplir cabal y responsablemente con las y los campesinos de nuestra entidad; la crisis golpea fuertemente al agro nacional y estas equivocadas acciones solo acrecientan el estado de emergencia del campo zacatecano.

Es nuestra responsabilidad hacer el exhorto correspondiente para concientizar a todas y todos los actores involucrados en el tema del agro, que entiendan que la reactivación del campo es punta de lanza para el crecimiento de la economía estatal. Invitémoslos a buscar medidas y acciones, que beneficien a quienes con el mayor de los esfuerzos producen en el campo zacatecano; decisiones equivocadas como las que hemos citado, podrían concluir en consecuencias lamentables para la vida agropecuaria del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- Que las dependencias se concreten a sus obligaciones y de una vez por todas, dejen de intervenir en cuestiones políticas; pues esto estemos seguros, a nadie favorece.

En base a lo anterior, sometemos a la consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, SOLICITE RESPETUOSAMENTE AL EJECUTIVO FEDERAL, HAGA UN LLAMADO ENÉRGICO A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN; ASÍ COMO AL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA (ACERCA), PARA QUE LA ENTREGA DEL DIESEL AGROPECUARIO A LAS Y LOS PRODUCTORES ZACATECANOS SE REALICE EN TIEMPO Y FORMA, AJENO A

INTERESES POLÍTICOS, PERSONALES O DE PARTIDO.

Único.- Iniciativa de Punto de Acuerdo para que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, solicite respetuosamente al Ejecutivo Federal, haga un llamado enérgico a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como al órgano administrativo desconcentrado de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (Acerca), para que la entrega del diesel agropecuario a las y los productores zacatecanos se realice en tiempo y forma, ajeno a intereses políticos, personales o de partido.

Zacatecas, Zac., a 11 de Mayo de 2009.

DIP. MARIO ALBERTO RAMIREZ RODRIGUEZ.

DIP. ABELARDO MORALES RIVAS.

4.6

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO PARA EXHORTAR, DE MANERA RESPETUOSA, A LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA QUE REALICEN, DE INMEDIATO, ACTIVIDADES TENDIENTES A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA PRÓXIMA TEMPORADA DE LLUVIAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

María Hilda Ramos Martínez, diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta LIX Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 95 fracción I, 96 y 97 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas presento a consideración de esta Soberanía Popular Iniciativa de Punto de Acuerdo con objeto de exhortar, de manera respetuosa, a las autoridades competentes en materia de protección civil de los niveles federal, estatal y municipal para que realicen, de inmediato, actividades tendientes a la prevención de riesgos que pudieran derivarse de la próxima temporada de lluvias, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta Alta Tribuna del Estado hemos referido en diversas ocasiones el tema relativo a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, el FONDEN.

Se nos ha dicho lo que ese fondo es y, desde luego, lo que no es y también se ha mencionado a quien puede beneficiar.

Sin embargo en muy pocas ocasiones nos hemos ocupado de las cuestiones relativas a la prevención de riesgos o bien a la prevención de las consecuencias nocivas que para la población tienen los diferentes agentes perturbadores que en muchos casos puede traducirse no sólo en pérdidas del patrimonio de las personas o afectación de la infraestructura pública sino en pérdida de vidas humanas.

La protección civil en nuestro País adquirió relevancia a raíz de que ocurrieron los sismos de septiembre de 1985 en que la sociedad mexicana fue reconocida por su solidaridad hacia sí misma pero también nos fue presentada una gran lección: no estábamos preparados para afrontar desastres de esa magnitud y por tanto era necesario crear un sistema nacional de protección civil que permitiera coordinar los esfuerzos de autoridades y población en general que ayudara a mitigar, de la mejor manera, las consecuencias nocivas de cualquier agente perturbador.

Nuestra Ley de Protección Civil del Estado aporta una definición valiosa sobre lo que debemos entender por protección civil al señalar que se entiende por esa importante actividad al conjunto de principios, normas y procedimientos a través de cuya observancia el Gobierno y la sociedad, llevan a cabo acciones para proteger la vida y el patrimonio de la población, la planta productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente, frente a la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos.

Al efecto, la fracción VI del artículo 3 de esa Ley señala que se debe entender por desastre todo evento concentrado en tiempo y espacio, en el cual la sociedad o una parte de ella sufre un severo daño e incurre en pérdidas para sus miembros, de tal manera que la estructura se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento vital de la misma.

Siguiendo el mismo conjunto normativo, la fracción XV del mismo artículo señala que el riesgo es el grado de probabilidad de pérdidas de vidas, personas heridas, propiedad dañada o



actividad económica suspendida, durante un período y una región determinados.

Analizados los conceptos anteriores, es observable que la prevención juega un papel por demás importante para las autoridades y la sociedad en las actividades de protección civil pues como lo señala la fracción XIV del numeral antes referido esa actividad, en específico, se circunscribe al conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen ante una emergencia, siniestro o desastre.

A manera de ejemplo, y es por nosotros conocido, que durante la pasada temporada de lluvias se presentaron algunas precipitaciones pluviales denominadas atípicas que provocaron graves inundaciones en las regiones de Tlaltenango y de Pinos y Villa García mismas que según la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado afectó a cerca de cien mil personas de entre las cuales algunas perdieron la vida.

Ante esa realidad y la proximidad de la temporada de lluvias es urgente que se proceda a la revisión física de los cauces de los ríos y arroyos con objeto de verificar que se encuentren libres de obstáculos tanto naturales como producto de la actividad del hombre que impidan el paso normal de grandes e inusuales cantidades de agua.

Será igualmente necesario verificar que no se hayan realizado obras de construcción cercanas a sus cauces que pudieran ubicarse en zonas de riesgo y vigilar permanentemente que sus cauces naturales no hayan sido desviados artificialmente porque ante grandes volúmenes de agua los ríos y arroyos tenderán a ubicar sus pasos naturales inundando las edificaciones o espacios que se encuentren en los mismos.

Será igualmente importante inspeccionar las redes de drenaje, de desagüe y, de manera especial, las coladeras, con objeto de evaluar si serán plenamente funcionales ante una precipitación pluvial atípica y, desde luego, que no se encuentren obstruidas.

La revisión minuciosa y oportuna de los atlas estatal y municipales de riesgos para el apartado de fenómenos hidrometeorológicos resultará indispensable con objeto de atender todos y cada uno de los factores ahí descritos aunado a lo que con anterioridad he referido.

La ubicación de los albergues para casos de desastres y su revisión también es una tarea que debe llevarse a cabo de inmediato.

Por estas razones resulta impostergable, y urgente, que ante los riesgos que han sido debidamente identificados en tiempo y espacio las autoridades de protección civil de la Federación, del Estado y de cada uno de los municipios que integran nuestra Entidad Federativa realicen actividades de prevención cuyo objetivo fundamental sea disminuir, al mínimo, las consecuencias nocivas que pudiera traer la próxima temporada de lluvias.

Ahora bien, en razón de que el inicio de la temporada de lluvias es inminente y de que las actividades de prevención a las que me he referido requieren llevarse a cabo de inmediato, con fundamento en lo establecido por el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas solicito que este Punto de Acuerdo sea considerado como de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones jurídicas antes señaladas me permito someter a consideración de esta Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado el siguiente proyecto de

ACUERDO

ÚNICO.- La Honorable LIX Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, a las autoridades competentes en materia de protección civil de los niveles federal, estatal y municipal para que realicen, de inmediato, actividades tendientes a la prevención de riesgos que pudieran derivarse de la próxima temporada de lluvias.

Martes, 12 de Mayo del 2009

Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre,
a los seis días del mes de mayo del año dos mil
nueve.

RESPECTUOSAMENTE

DIP. MTRA.MARÍA HILDA RAMOS
MARTÍNEZ



4.7

HONORABLE QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO

Presente.

Los suscritos Miguel Alejandro Alonso Reyes, Arnoldo Alfredo Rodríguez Reyes, José María González Nava, Jorge Luis Rincón Gómez y Artemio Ultreras Cabral, Diputados Independientes de la H. LIX Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III de su Reglamento General, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En días pasados, el Secretario de Finanzas en el Estado, Contador Público Jorge Miranda Castro, realizó importantes anuncios para apoyar a los sectores económicos afectados por la contingencia sanitaria que esta viviendo nuestro País y la Entidad; acciones que se reconocen y que sin duda, serán de apoyo a los involucrados en las áreas económicas lastimadas por esta nueva situación.

Adicional a estos anuncios, es necesario implementar otras medidas complementarias para aminorar el impacto económico negativo derivado de la contingencia sanitaria en sectores productivos específicos.

Es tarea de todos abonar a la solución del problema económico que ha generado la crisis económica y el problema que en materia de salud hoy enfrentamos; especialmente en sus repercusiones a nivel local y sobretodo en la vertiente del empleo, mismo que se ha visto gravemente afectado.

La influenza, en su versión reciente, denominada por la Organización Mundial de la Salud, como

influenza humana, ha encontrado a México y a su territorio como espacio privilegiado de surgimiento con resultados muy negativos para nosotros frente a actitudes excluyentes y xenofóbicas de no pocos países del mundo. Desafortunadamente, también ha penetrado en el territorio estatal con efectos negativos.

Lo vivimos en materia de turismo, en ocupación hotelera, en servicios de bares y restaurantes, en transportes urbanos y de taxis y en las empresas y comercios de todo tipo que se ubican en los centros históricos de nuestros municipios y sus alrededores. Todos esos giros comerciales son para el Estado generadores de empleos y por consecuencia, de derrama económica. Es de procurarse asimismo, apoyar a otros sectores importantes como los productores del campo, prestadores de servicios en general, trabajadores eventuales como los de la construcción y otros grupos vulnerables que se están viendo seriamente afectados por esta contingencia.

La Secretaría de Hacienda, ha anunciando estímulos fiscales alrededor de 17 400 millones de pesos para apuntalar la actividad económica en el país, en donde Zacatecas debe ser considerado por la afectación que están sufriendo áreas relacionadas con el turismo; siendo imperativo exigir una mayor cantidad de recursos extraordinarios que permitan contrarrestar los efectos de esta compleja problemática para evitar mayores perjuicios a la economía de las familias zacatecanas.

Proponemos asimismo solicitar al Gobierno Federal la aportación de recursos económicos adicionales para entidades como la nuestra que son de las menos beneficiadas con los fondos participables de la Federación, pues aunque Hacienda sostenga que el impacto pudiera ser equivalente al 0.5% del Producto Interno Bruto del País, seguramente el daño en la economía sobretodo de Estados como Zacatecas será de un impacto mucho mayor.

En ese contexto, complementariamente a las medidas adoptadas por el Gobierno del Estado,

que son bienvenidas y esperamos que oportunas, proponemos la creación de un Fondo Especial de Contingencia Económica, constituido con los recursos anunciados por Gobierno del Estado, las aportaciones que se logren del Gobierno Federal así como de los recursos que para tal efecto aporten los 58 municipios. Para su mayor eficiencia, aplicación oportuna e imparcialidad en su ejecución, proponemos la creación de un Comité Especial, en el que participen los tres niveles de Gobierno, una representación de la Legislatura y representantes de los sectores productivo y de servicios.

Proponemos que los recursos de dicho fondo, prioritariamente sean destinados a las acciones señaladas a continuación:

- Proporcionar estímulos fiscales locales para aquellas empresas que demuestren que en los últimos tres meses no hayan despedido a trabajador alguno, incrementando apoyos y estímulos para aquellas que hubieren incrementado su nómina.
- Incremento de un 50 por ciento al fondo de recursos para otorgar el seguro de desempleo a los trabajadores que hayan sido despedidos de su empleo con motivo de la contingencia sanitaria, pudiendo hacer prorrogable el período de beneficio según evolucione la situación económica del Estado.
- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en coordinación con la SAGARPA, implementen un Programa Especial de Atención y Apoyo a los Porcicultores y expendedores que se han visto afectados por la contingencia sanitaria.
- Incrementar los recursos de promoción turística, como apoyo a las agencias de viajes, aerolíneas y autotransportes o cualquier otro tipo, que promuevan el Estado como destino turístico.
- Otorgar apoyos especiales a los proyectos locales destinados a la generación o fortalecimiento de empresas familiares, artesanales, ecoturísticas en los municipios, que diversifiquen la oferta en la materia y la generación de empleo.

- Negociar con la Banca Privada y de Desarrollo, la constitución de un fondo para la promoción de créditos financieros a mediano y largo plazo, para aquellos empresarios, pequeños comerciantes y empresas familiares afectados por la emergencia.

Todas estas acciones se sumarían a aquellas que ya implementa el Gobierno Estatal; tales como la exención del impuesto sobre hospedaje y el impuesto sobre nómina para empresas que tienen hasta 30 empleados, mismas que no pagaran por ese concepto; y lo que nos parece más contundente la disminución de un 50 por ciento de la tasa fija a los pequeños contribuyentes que representan casi 60 mil en el Estado.

Por último, tomando en consideración que por la urgencia que el caso amerita, se justifica plenamente la pertinencia social y económica de la presente petición y por tanto, se cumple con lo previsto en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado; se solicita que sea aprobado como de urgente y obvia resolución, para que se eviten mayores daños a la economía del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea de Diputados la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTE A LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSTITUYA UN FONDO ESPECIAL DE CONTINGENCIA ECONÓMICA, QUE OPERE EN LOS TÉRMINOS DE LO MENCIONADO EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO LEGISLATIVO.

Primero.- La H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorte a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas, constituya a la brevedad por la urgencia que amerita, un Fondo Especial de Contingencia Económica, que opere en los términos de lo mencionado en el cuerpo de este instrumento legislativo.

Zacatecas, Zac., a 11 de mayo de 2009.

DIP. MIGUEL ALONSO REYES

DIP. JOSE MA. GONZÁLEZ NAVA

DIP. JORGE LUIS RINCÓN GÓMEZ

DIP. ARTEMIO ULTRERAS CABRAL

DIP. ARNOLDO ALFREDO RODRÍGUEZ
REYES



5.-Dictámenes:

5.1

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOMAX, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de MOMAX, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 16 de febrero de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el precedente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, del Ejercicio Fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso minucioso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$ 14,086,497.23 (CATORCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 23/100 M.N.) que se integran por 69.52 por ciento de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, con un alcance de revisión de 94.37 por ciento, además de 16.86 por ciento de

Otros Programas y Ramo 20, así como 13.62 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33.

De igual manera, la revisión al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$13,573,667.76 (TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), destinándose el 60.01 por ciento a Gasto Corriente y Deuda Pública con alcance de revisión de 31.51 por ciento, además de 7.85 por ciento a Obra Pública, 19.54 por ciento para Otros Programas y Ramo 20 y 12.60 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33.

El Municipio registró como Resultado del Ejercicio 2006 un Superávit por el orden de \$512,829.47 (QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 47/100 M.N.), en virtud de que los ingresos fueron mayores que los egresos.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Momax, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, así como la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el municipio durante el ejercicio fueron por \$199,938.87 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 87/100 M.N.) de los que 3.80% se efectuaron con recursos propios, 18.87% con recursos federales y 77.33% correspondió a incorporaciones al patrimonio omitidas en el ejercicio 2005. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$3,906,139.83 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.).

2. El saldo de los adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$886,981.11 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 11/100 M.N.), presentando un desendeudamiento del 16.75%, en relación con el saldo final del ejercicio anterior. Se contrató empréstito de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con el Gobierno del Estado para compromisos de fin de año, exhibiendo oficio No. TESO/00268/2006 de solicitud a la LVIII Legislatura del Estado para su contratación.

3. El Municipio presentó un saldo en bancos de \$181,935.10 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.) en 4 cuentas bancarias.

4. Se presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006 observando lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio.

5. El monto presupuestado y ejercido del Programa Municipal de Obras fue de \$1,065,813.17 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 17/100 M.N.). Se programaron 11 obras, fueron ejecutadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en el programa.

6.- El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$1,048,371.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en un su totalidad.

7.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal

-FONDO IV- por \$809,528.00 (OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 49.41% para Obligaciones Financieras, 37.29% para Infraestructura Básica y 13.30% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos se realizó en un 96.88% al cierre del ejercicio.

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 74.68%.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez ya que el municipio solamente dispone de \$0.39 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
El pago de deuda en el ejercicio representó 9.41% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 20.86% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía Financiera
Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 90.94 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación
El Gasto de Operación representó el 55.88 % respecto del gasto total ejercido



Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 40.12% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 7.85% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión aceptable en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del sólo 0.21% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 70.53% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 0.97% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Momax, Zacatecas, cumplió en forma muy aceptable en 97.90 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas.

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 00.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de inversión en pavimentos y de inversión en cabecera municipal. 64.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 3.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 6.4

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.6

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción. 90.0

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0

C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %



ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 49.4

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 0.0

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 37.3

Gasto en Otros Rubros 10.2

C.4) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Programa 3X1 Para Migrantes

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.6) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 47.4% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel no aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 46.2% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que no cuenta con un nivel aceptable en esta materia.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 12 Acciones, de las que 10 son Preventivas y 2 Correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

RESULTANDO SEXTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 18 de junio de 2008, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006 del Municipio de Momax, Zacatecas.

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas competentes, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN DETERMINADAS EN REVISIÓN SOLVENTADAS



DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DE SUBSISTENTES		LA	
		Cantidad	TIPO	
Acciones Correctivas				
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	1	0	1	Órgano Interno
	1			
Solicitud de Aclaración	1	1	0	
	0			
Subtotal	2	1	1	1
Acciones Preventivas				
Recomendación	10	0	10	
Recomendación	10			
Subtotal	10	0	10	10
TOTAL	12	1	11	11

RESULTANDO OCTAVO.-En consecuencia, es procedente el Seguimiento de las Acciones que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con honradez, eficiencia y economía.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en la fracción XXXI del artículo 65, como una facultad y obligación, la de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes

al año anterior y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-En correlación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura del Estado, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos anuales y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO CUARTO.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros correspondientes.

CONSIDERANDO QUINTO.-En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Momax, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y seguimiento de acciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros de administración, gasto y obra pública del Municipio de MOMAX, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-La aprobación de la presente Cuenta Pública, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos– no considerados en la revisión aleatoria practicada.

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinte de abril del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA



5.2

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELOS, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de MORELOS, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 9 de marzo de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el precedente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, del Ejercicio Fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso minucioso de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$ 30,185,774.12 (TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.) que se integran por 76.05 por ciento de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública con un alcance de revisión de 86.64 por ciento, además de 8.15 por ciento de Otros Programas y Ramo 20, así como 15.80 por ciento de Aportaciones Federales del Ramo 33.

De igual manera, la revisión al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$28,956,598.30 (VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), que se encuentran conformados por 60.69 por ciento de Gasto Corriente, con alcance de revisión de 27.09 por ciento, además de 13.47 por ciento de Obra Pública, 9.51 por ciento para Otros Programas y Ramo 20 y 16.33 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33.

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2006 un Superávit por el orden de \$1,229,175.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.), en virtud de que los ingresos fueron superiores a las Erogaciones realizadas en el ejercicio.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Morelos, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, así como la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el municipio durante el ejercicio fueron por \$1,085,135.50 (UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) de los que 32.26% se efectuaron con recursos propios, 167.70% con recursos federales y 0.04% correspondió a incorporaciones al patrimonio omitidas en el ejercicio 2005. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$5,136,437.80 (CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.).
2. El saldo de los adeudos al final del ejercicio ascendió a la cantidad de \$2,339,397.65 (DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.). Se contrató

empréstito con el Gobierno del Estado por \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) sin presentar autorización de la Legislatura del Estado. Se presentó incremento en sus pasivos de 0.65% en relación con el ejercicio anterior, por Deuda Pública a corto plazo y en Impuestos y Retenciones por pagar y disminución del saldo de las cuentas de Proveedores y Acreedores diversos.

3. El Municipio presentó un saldo en bancos de \$100,811.34 (CIEN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 34/100 M.N.) en 7 cuentas bancarias a nombre del ente auditado.

4. Se presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006.

5. El monto presupuestado del Programa Municipal de Obras fue de \$2,841,466.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido el 96.5% de los recursos. Se programaron 23 obras, fueron ejecutadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en el programa.

6.- El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$1,912,306.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en un 90.53 por ciento.

7.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

-FONDO IV- por \$2,708,144.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 76.28% para Obligaciones

Financieras, 3.08% para Seguridad Pública, 13.85% para Infraestructura Social y 6.79% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos se realizó en 99.99%.

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 71.23%.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN INDICADOR RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
No cuenta con liquidez ya que el municipio solamente dispone de \$0.25 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
El pago de deuda en el ejercicio representó 17.29% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 39.23% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía
Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 78.68 %.

Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación
El Gasto de Operación representó el 52.79 % respecto del gasto total ejercido

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 42.12% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue



destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios del Municipio El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 13.47% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 7.52% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 71.22% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron inferiores en un 2% de los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Morelos, Zacatecas, cumplió en forma aceptable en 87.60 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así como de los recursos destinados a las acciones programadas:

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 99.12

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 94.92

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de la inversión en pavimentos 21.1

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 3.7

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 5.8

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 2.4

Concentración de inversión en la Cabecera Municipal 72.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción. 98.66

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 99.3



C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

INDICADOR

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

INTERPRETACIÓN

ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.-

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 52.6% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel no aceptable en este rubro.

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 76.3

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 3.1

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 13.9

Gasto en Otros Rubros 6.7

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana, observándose que cuenta con un nivel aceptable en esta materia.

C.4) Programa 3X1 Para Migrantes

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 31 Acciones, de las que 17 son Preventivas y 14 Correctivas.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

RESULTANDO SEXTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 18 de junio de 2008, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006 del Municipio de Morelos Zacatecas.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 14.3

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones,

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.6) Servicios Públicos



obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN REVISIÓN DERIVADAS SOLVENTACIÓN	DETERMINADAS EN SOLVENTADAS DE SUBSISTENTES			LA TIPO
	Cantidad			

Acciones Correctivas

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	8	0	.	0
Solicitud de Aclaración REC	2	0		2
Subtotal	10	8	2	2
Acciones Preventivas				
Recomendación	17	0	17	REC
17				
Subtotal	17	0	17	17
TOTAL	27	8	19	19

RESULTANDO OCTAVO.-En consecuencia, es procedente el Seguimiento de las Acciones que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 06-32-001, 06-32-012, 06-32-013 y 06-32-015 a los CC. M.C.D. Juan Carlos Macías Miranda, Lic Joel Martínez Fernández, Lic. Blanca Azucena Almaraz Gutiérrez y L.C.Alfredo Barrios Nava quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Secretaria de Gobierno, y Tesorero por:

- El cobro de conceptos que no están incluidos en la Ley de Ingresos del municipio.
- Autorizar préstamos con recursos municipales y no recuperar los otorgados.

- No mantener ordenado y actualizado el inventario de bienes muebles del municipio, así como los resguardos respetivos.

- Haber incumplido con las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 92 fracción XVII, 93 fracción II, 96 fracciones I y II, 155, 156, 177 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio, 15 del Código Fiscal Municipal y 5 fracciones I, III, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en la fracción XXXI del artículo 65, como una facultad y obligación, la de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-En correlación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura del Estado, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos anuales y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO CUARTO.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta

Pública y los movimientos financieros correspondientes.

CONSIDERANDO QUINTO.-En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Morelos, Zacatecas.

Con base en la relación de antecedentes y seguimiento de acciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de MORELOS, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-Se deberá instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de

las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinte de abril del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ



5.3

LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE VIGILANCIA, PRIMERA Y SEGUNDA DE HACIENDA, PRESENTAN A LA CONSIDERACION DEL PLENO DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, DICTAMEN RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2006.

RESULTANDO PRIMERO.-En cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 121 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 9 de la Ley de Fiscalización Superior y 49 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio, el H. Ayuntamiento Municipal de TEPECHITLÁN, ZACATECAS, presentó en tiempo y forma legales a la LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006 y fue turnada por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 2 de febrero de 2007, a fin de que procediera a practicar la auditoría correspondiente en cumplimiento de la normatividad aplicable y remitiera a esta Asamblea Legislativa el precedente Informe de Resultados.

RESULTANDO SEGUNDO.- La Entidad de Fiscalización Superior, en fecha 15 de agosto de 2007, mediante oficio PL-02-07/2095/2007, hizo llegar el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio en mención, del Ejercicio Fiscal 2006.

RESULTANDO TERCERO.-El Informe contiene el proceso detallado de revisión, la auditoría a la Gestión Financiera con el concepto de Ingresos por un monto total de \$ 38,862,301.40 (TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS UN PESOS 40/100 M.N.) que se integran por 61.12 por ciento de Ingresos Propios, Participaciones y Deuda Pública, con un alcance de revisión de 83.37 por ciento, además de 21.51 por ciento de Otros Programas y Ramo 20 y 17.57 de Aportaciones Federales del Ramo 33.

De igual manera, la revisión al rubro de Egresos con el Presupuesto ejercido por un monto de \$ 37,243,080.28 (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 28/100 M.N.), destinándose el 54.34 por ciento a Gasto Corriente y Deuda Pública, con alcance de revisión de 25.821 por ciento, además de 8.87 por ciento a Obra Pública, 21.48 por ciento para Otros Programas y Ramo 20 y 15.31 por ciento de Aportaciones Federales Ramo 33.

El Municipio registró como resultado del ejercicio 2006 un Superávit por el orden de \$1,619,221.12 (UN MILLÓN SEICIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.), en virtud de que los ingresos fueron mayores que los egresos.

RESULTANDO CUARTO.-La fiscalización al Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, incluye la actualización del Patrimonio del Municipio, el rubro de Deuda Pública contratada y pasivos existentes, Cuentas de Balance, así como la revisión a la Obra Pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el municipio durante el ejercicio fueron por \$1,087,760.73 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 73/100 M.N.) de los que 70.46% se efectuaron con recursos propios, 19.67% con recursos federales de los Fondos III y IV y 9.87% correspondió a incorporaciones al Patrimonio omitidas en el ejercicio 2005. El saldo del Activo Fijo en el Estado de Posición Financiera al final del ejercicio fue por \$6,130,739.01 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.)

2. El municipio presentó un endeudamiento en el ejercicio de \$1,666,406.62 (UN MILLÓN SEICIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 62/100 M.N.) que significa un incremento de 92.22% en relación con el saldo final del ejercicio anterior.



Se tiene crédito contratado con Banobras por \$2,259,943.00 que fue autorizado por la LVIII Legislatura el 4 de noviembre de 2005, recibíendose el recurso hasta el ejercicio fiscal siguiente. En la revisión practicada a este rubro se observó que los créditos pendientes al último día del ejercicio son por la cantidad de \$3,473,289.96 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 96/100 M.N.) según el Estado de Posición Financiera.

3. El Municipio presentó un saldo en bancos de \$3,113,606.85 (TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL SEICIENTOS SEIS PESOS 85/100 M.N.) en 14 cuentas bancarias.

4. Se detectaron variaciones en el ejercicio de los recursos que son de orden relevante, sin embargo el sobre ejercicio en los Egresos que es inferior al excedente recibido y recaudado en los Ingresos, situación conveniente para las finanzas del municipio.

5. Se presentó el Plan de Desarrollo Municipal 2004-2007 y el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006.

6. El monto presupuestado y ejercido del Programa Municipal de Obras fue de \$1,210,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), observándose un subejercicio del 13.8%; se programaron 9 obras, fueron ejecutadas en su totalidad, por lo que se observó cumplimiento en el programa.

7.- El presupuesto asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal - Fondo III- fue de \$3,442,495.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la aplicación se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: 95.00% para Infraestructura Básica, 3.00% para Gastos Indirectos y 2.00% para Desarrollo Institucional. Al cierre del ejercicio los recursos fueron ejercidos en un 74.45 por ciento.

8.- En lo que respecta a los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

-FONDO IV- por \$2,489,383.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), la erogación se llevó de acuerdo a lo siguiente: 65.64% para Obligaciones Financieras, 1.18% para Seguridad Pública, 17.14% para Infraestructura Básica Obras, 15.31% de Infraestructura Básica Acciones y 0.73% para Adquisiciones. La aplicación de los recursos se realizó en 90.87%.

El alcance de la auditoría en obra pública fue de 51.21%.

RESULTANDO QUINTO.-La Evaluación al Desempeño Gubernamental a fin de conocer el cumplimiento de metas y objetivos programados, el grado de cumplimiento de la normatividad vigente y determinar el grado de eficiencia y eficacia con que se utilizan los recursos humanos financieros y materiales, tuvo los siguientes resultados:

A) Indicadores Financieros

CLASIFICACIÓN INDICADOR
RESULTADO

Administración de Efectivo Liquidez
Cuenta con liquidez ya que el municipio dispone de \$1.84 para pagar cada \$1.00 de sus obligaciones a corto plazo.

Administración de Pasivo Carga de la Deuda
El pago de deuda en el ejercicio representó 5.66% del gasto total.

Solvencia Cuenta con un nivel aceptable para cumplir con sus obligaciones a largo plazo, ya que su pasivo total representa el 37.43% del total de sus activos.

Administración de Ingresos Autonomía
Financiera Carece de autonomía financiera. Su dependencia de recursos externos es de 85.84 %.



Administración

Presupuestaria Proporción del Gasto de Operación El Gasto de Operación representó el 46.43 % respecto del gasto total ejercido

Realización de Inversiones, Servicios y Beneficio Social El 51.42% de los Ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales fue destinado a los rubros mencionados, existiendo por tanto un nivel no aceptable de inversión en los mismos.

Realización de inversiones en Obras Públicas con Recursos Propios El monto invertido en el Programa Municipal de Obras representa el 8.87% del gasto total ejercido, teniendo un nivel de inversión positivo en este programa.

Índice de Tendencias de Nómina La nómina presentó incremento del 21.21% respecto del ejercicio anterior

Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación El gasto en nómina representó el 70.71% del total del gasto de operación

Resultado Financiero Presenta un grado aceptable de equilibrio financiero en la administración de sus recursos en virtud de que la existencia mas los ingresos del ejercicio fueron superiores en un 4% a los egresos realizados en el mismo.

B) Indicadores de Transparencia

En la medición de los indicadores de Transparencia, el Municipio de Tepechitlán, Zacatecas, cumplió en forma aceptable en 83.80 por ciento la entrega de documentación Presupuestal, Comprobatoria, Contable Financiera, de Obra Pública, y de Cuenta Pública Anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Orgánica del Municipio.

C) Indicadores de Programas

Tiene por objetivo determinar la capacidad de planeación de obras, servicios y acciones y el seguimiento en la ejecución de las mismas, así

como de los recursos destinados a las acciones programadas

C.1) Programa Municipal de Obras

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 96.55

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

RAMO GENERAL 33

C.2) Fondo para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Nivel de Gasto; Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentajes del avance físico programado y de las obras que cumplieron con el número de beneficiarios programado. 92.08

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-

Concentración de inversión en pavimentos y de inversión en cabecera municipal. 44.3

Porcentaje de viviendas que no cuentan con agua entubada de red pública 7.6

Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje 17.0

Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica 3.1

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de obras autorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal y con acta de entrega –recepción.100.0

DIFUSIÓN.-Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios. 100.0



C.3) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %
ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Porcentaje del total ejercido destinado a obligaciones financieras 65.6

Porcentaje del total ejercido destinado a Seguridad Pública 1.2

Porcentaje del total ejercido destinado a Obra Pública 20.6

C.4) Programa Estatal de Obras, convenio con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

CONCEPTO VALOR DEL INDICADOR %

CUMPLIMIENTO DE METAS.-Inversión: Porcentaje ejercido del monto asignado y porcentaje del avance físico programado 100.0

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.-Obras de la muestra de auditoría que no están terminadas 0.0

PARTICIPACIÓN SOCIAL.-Porcentaje de Obras y de Inversión autorizada por el Cabildo Municipal 100.0

C.5) Servicios Públicos

INDICADOR

INTERPRETACIÓN

RELLENO SANITARIO El Relleno Sanitario cumple en 57.9% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, teniendo un nivel no aceptable en este rubro.

RASTRO MUNICIPAL El Rastro Municipal presenta un aceptable 73.1% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio

para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la norma oficial mexicana.

El resultado de la Auditoría deriva en la promoción de 19 Acciones, de las que 12 son Preventivas y 7 Correctivas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Dictamen Legislativo se considera como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para su aclaración o solventación una vez notificado por la Entidad de Fiscalización, a excepción de las Promociones para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas.

RESULTANDO SEXTO.-Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó en fecha 18 de junio de 2008, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio 2006 del Municipio de Tepechtlán, Zacatecas.

RESULTANDO SÉPTIMO.-Recibido para su trámite Constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas autoras del presente dictamen, las que procedieron al análisis de los procedimientos de Auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicable y la justificación o subsistencia de las observaciones, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS	DE	LA	Cantidad	TIPO

Acciones Correctivas

Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	3	0	3	O.I.C.	3
---	---	---	---	--------	---



Solicitud de Aclaración	2	0	2
Recomendación	2		
Subtotal	5	0	5
Acciones Preventivas			
Recomendación	12	0	12
Recomendación	12		
Subtotal	12	0	12
TOTAL	17	0	17

RESULTANDO OCTAVO.-En consecuencia, es procedente el Seguimiento de las Acciones que a continuación se describen:

1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y de supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos se administren con honradez, eficiencia y economía.

2.- La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultado de las Acciones a Promover 06-45-005 y 06-45-009 a los CC. M.C.D. Mario Alberto Herrera Sánchez y Jaime Luna Romero quienes se desempeñaron como Síndico y Contralor municipales por:

- a) No atender la Recomendación de la Entidad de Fiscalización Superior de regularizar terreno comprado a un particular.
- b) No remitir a la Auditoría Superior del Estado los Informes de Actividades trimestrales.
- c) Incumplir las obligaciones inherentes a sus cargos previstas en los artículos 78 fracción V, 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio y 5 fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

CONSIDERANDO PRIMERO.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, define en la fracción IV del Artículo 115 la facultad de las Legislaturas de los Estados para aprobar las Leyes de Ingresos de los municipios y revisar y fiscalizar sus Cuentas Públicas.

CONSIDERANDO SEGUNDO.-La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura, en la fracción XXXI del artículo 65, como una facultad y obligación, la de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal, de los Municipios y de sus entes públicos paraestatales y paramunicipales, correspondientes al año anterior y verificar los resultados de su Gestión Financiera, así como el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los respectivos presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO TERCERO.-En correlación a las disposiciones Constitucionales, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura del Estado, en sus artículos 17 fracción III y 22 fracción IV, la facultad de revisar la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, verificar los resultados de su gestión financiera y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas operativos anuales y proyectos de los presupuestos de egresos.

CONSIDERANDO CUARTO.-La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido es intransferible, de tal manera que al emitir como Colectivo Plural y Democrático una resolución apoyada en los informes técnicos de la Entidad de Fiscalización Superior, determina si es procedente o no, la aprobación de una Cuenta Pública y los movimientos financieros correspondientes.

CONSIDERANDO QUINTO.-En tal virtud, las observaciones de la Auditoría Superior fueron evaluadas por este Colegiado Dictaminador, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidos para apoyar nuestra opinión en el sentido de aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2006 del municipio de Tepechtlán, Zacatecas.



Con base en la relación de antecedentes y seguimiento de acciones a que se ha hecho referencia, las Comisiones Legislativas Unidas de Vigilancia y Primera y Segunda de Hacienda proponen los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.-Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Dictamen, las Comisiones Legislativas proponen al Pleno, se aprueben los movimientos financieros de Ingreso, Administración y Gasto correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de TEPECHTLÁN, ZACATECAS del ejercicio fiscal 2006.

SEGUNDO.-Se deberá instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que emita PLIEGOS DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la presente Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal, deja a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros federales, así como de aquellos –propios y/o transferidos- no considerados en la revisión aleatoria practicada.

Así lo dictaminaron y firman la Ciudadana Diputada y los Señores Diputados integrantes de las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., a veinte de abril del año dos mil nueve.

COMISION DE VIGILANCIA

DIPUTADO PRESIDENTE

LEODEGARIO VARELA GONZÁLEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLEMENTE VELÁZQUEZ MEDELLÍN

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION PRIMERA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

J. REFUGIO MEDINA HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA

LAURA ELENA TREJO DELGADO

DIPUTADO SECRETARIO

ELIAS BARAJAS ROMO

COMISION SEGUNDA DE HACIENDA

DIPUTADO PRESIDENTE

UBALDO ÁVILA ÁVILA

DIPUTADO SECRETARIO

MANUEL HUMBERTO ESPARZA PÉREZ

